

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0004	DEL	LUNES 16 DE ENERO DE 2023 (16-01-23)		
	SOLICITANTE	DAMARYS HERNANDEZ CASTRO. C.C. No. 32.758.663.	Expediente 08573-1-23-0004	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE		
			RES 085-73-1-23-0113			
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 26 DE JULIO DE 2023 (26-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	14 AGO 2023	VIGENCIA	-	

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0113 DEL MARTES 26 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Edificación Existente de dos (2) pisos, ubicada en el predio localizado en la calle 8 No.14-55, Barrio Loma de Oro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-276965y referencia catastral No.01-02-00-00-0146-0003-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*
4. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así: **11.** *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.* **12.** *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
5. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria. **En ningún caso el reconocimiento de la existencia de una edificación constituirá título o modo de tradición de la propiedad.** (parágrafo 4 artículo 2.2.6.4.2.5 d 1077 de 2015) (subrayado fuera de texto).
6. Que el artículo artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1333 de 2020 establece que: "El reconocimiento de edificaciones por parte del curador

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0004	DEL	LUNES 16 DE ENERO DE 2023 (16-01-23)	
	SOLICITANTE	DAMARYS HERNANDEZ CASTRO. C.C. No. 32.758.663.	Expediente 08573-1-23-0004 RES 085-73-1-23-0113	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE	
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 26 DE JULIO DE 2023 (26-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	-	VIGENCIA

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0113 DEL MARTES 26 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Edificación Existente de dos (2) pisos, ubicada en el predio localizado en la calle 8 No.14-55, Barrio Loma de Oro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-276965y referencia catastral No.01-02-00-00-0146-0003-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutar sin obtener la respectiva licencia. El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.”

7. Que mediante radicado 08573-1-23-0004 del 16 de enero de 2023 la señora **DAMARYS HERNANDEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.758.663 expedida en Barranquilla-Atlántico, en calidad de propietaria del predio ubicado en la calle 8 No.14-55 como consta en la anotación No. 006 del certificado de tradición respectivo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-276965 y referencia catastral No.01-02-00-00-0146-0003-0-00-00-0000, solicito a este despacho Reconocimiento de una edificación existente destinada a vivienda unifamiliar de dos (2) pisos. Radicado en legal y debida forma el 17 de enero de 2023. La información general del predio intervenido por esta petición es la siguiente:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 230112562170281035			
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.
	DAMARYS HERNANDEZ CASTRO		32.758.663 BARRANQUILLA-ATLANTICO.
MATRICULA INMOBILIARIA Nº	040-276965	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA 01-02-00-00-0146-0003-0-00-00-0000
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA
AREA DE LOTE M2	144,00	NOMENCLATURA	CALLE 8 No. 14-55

8. Que el predio descrito anteriormente, tiene las siguientes medidas y linderos.

Calle 8 No.14-55, (Loma de Oro). Fuente de la nomenclatura del Certificado de Tradicion del folio de matrícula inmobiliaria No.040-276965 y el Impuesto Predial Unificado, aportado por el solicitante.		
AREA	144,00 M2.	
LINDERO	MEDIDAS	COLINDA (*Fuente FUN Item 4 y Plano de localización aportado por el solicitante)
NORTE	18.00 m	Con predio de Virginia Rosa Perez.
SUR	18.00 m	Con predio de Jose Ricaurte Rodriguez Sosa.
ESTE	8.00 m	Con la calle 8.
OESTE	8.00 m	Con predio de Cecilia Ruiz.

9. Que la fecha de apertura del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276965 fue el 14 de junio de 1995, por tanto, no le es exigible el cumplimiento del frente y área mínima establecida para el Sector Normativo 3 Subsector 6.
10. Que por medio de este acto se reconocerá una (1) vivienda unifamiliar de dos (2) plantas, con área total construida a reconocer de ciento cuarenta y tres punto cuarenta metros cuadrados (143,40 m²), distribuida así: Primer Piso: área construida a reconocer sesenta y nueve punto noventa metros cuadrados (69,90 m²), este piso consta de terraza, un parqueo, sala-comedor, escalera que conduce al segundo piso, baño social, cocina, alcoba 1 con baño interno y patio y Segundo Piso: área construida a reconocer setenta y tres punto cincuenta metros cuadrados (73,50 m²), este piso consta de área de reparto, estar, alcoba 4 con baño interno, dos alcobas (alcoba 2 y 3) y un (1) baño auxiliar.
11. Que en cumplimiento al numeral 2 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante apor to plano de levantamiento

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0004	DEL	LUNES 16 DE ENERO DE 2023 (16-01-23)		
	SOLICITANTE	DAMARYS HERNANDEZ CASTRO. C.C. No. 32.758.663.	Expediente 08573-1-23-0004 RES 085-73-1-23-0113	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 26 DE JULIO DE 2023 (26-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	14 AGO 2023	VIGENCIA		

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0113 DEL MARTES 26 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Edificación Existente de dos (2) pisos, ubicada en el predio localizado en la calle 8 No.14-55, Barrio Loma de Oro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-276965y referencia catastral No.01-02-00-00-0146-0003-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

arquitectónico de la construcción existente, firmado por el arquitecto **HARRY YIN MAURY CAMARGO**, con **matrícula profesional No. A42992010-72270975** Seccional Atlántico, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en los planos.

- Que en cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante aporto copia del peritaje técnico firmado por el Ingeniero Civil **CARLOS ALBERTO KAPELL GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.309.032 expedida en Puerto Colombia-Atlántico y con **matrícula profesional N° 08202-14363 Seccional Atlántico**, quien se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
- Que el cuadro de áreas propuesto es el siguiente:

CUADRO DE AREAS	
AREA DE LOTE M2:	144,00
AREA EXISTENTE 1° PISO M2	69,90
AREA EXISTENTE 2° PISO M2	73,50
AREA TOTAL M2	143,40
AREA LIBRE M2	74,10

- Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Harry yin Maury Camargo	72270975	Barranquilla	A42992010-72270975	ATLANTICO	3/04/2010
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Carlos Alberto Kapell Gonzalez	72.309.032	Puerto Colombia	08202-143631	ATLANTICO	21/06/2007

- Que en cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante aporto el formulario único nacional, debidamente diligenciado.
- Que el 15 de marzo de 2023, le fue comunicada al solicitante la carta de viabilidad de la solicitud presentada, en el marco de los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.
- Que transcurrido el término de treinta (30) días para demostrar la cancelación del impuesto de delineación urbana y el cargo variable de las expensas, la solicitante no presento los soportes respectivos, por tanto, este despacho en cumplimiento al artículo 2.2.6.6.8.2., desistió la petición presentada por la señora Damarys Hernández C., mediante resolución No. 08573-1-23-107 del 14 de julio de 2023.
- Que la resolución mencionada en el considerando anterior fue notificada electrónicamente el 31 de julio de 2023, a la señora **DAMARYS HERNANDEZ CASTRO**, al email dhernandez049@outlook.com, quien interpuso recurso de reposición el 13 de julio de 2023, argumentando: "... una situación de solvencia económica me imposibilito el cumplimiento del plazo establecido para el pago del impuesto, toda vez que no alcance a disponer totalmente de los recursos para hacer efectivo el pago de este impuesto en los términos legales establecidos."
- Que mediante resolución No.08573-1-23-107 del 14 de julio de 2023, este despacho concedió el recurso de reposición interpuesto por la señora **DAMARIS HERNANDEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.758.663 expedida en Barranquilla-Atlántico en contra de la Resolución

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	08573-1-23-0004	DEL	LUNES 16 DE ENERO DE 2023 (16-01-23)			
	SOLICITANTE	DAMARYS HERNANDEZ CASTRO. C.C. No. 32.758.663.	Expediente	08573-1-23-0004	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 26 DE JULIO DE 2023 (26-07-23)	RES	085-73-1-23-0113	FECHA DE EJECUTORIA	-	VIGENCIA

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0113 DEL MARTES 26 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Edificación Existente de dos (2) pisos, ubicada en el predio localizado en la calle 8 No.14-55, Barrio Loma de Oro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-276965y referencia catastral No.01-02-00-00-0146-0003-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

08573-1-23-0088 expedida el martes 20 de junio de 2023 y notificada el 10 de julio de 2023, por medio del cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-276965 ubicado en la calle 8 No.14-55, jurisdicción de Puerto Colombia.

20. Que la solicitante aporto el comprobante de ingreso N°3023000570 del 17 de julio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal ICOAPO21 del 13 de marzo de 2023.

LIQUIDACION ICOAP 021 DEL 13 DE MARZO EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 1.665.464,00	\$ 1.665.464,00
Sobretasa Bomberil	\$ 66.618,00	\$ 66.618,00
TOTAL	\$	1.732.082,00

SON: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTAY DOS PESOS M/L

21. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNY ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. DEL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE. Conceder a la señora **DAMARYS HERNANDEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.758.663 expedida en Barranquilla-Atlántico, en calidad de propietaria del predio ubicado en la calle 8 No.14-55 como consta en la anotación No. 006 del certificado de tradición respectivo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-276965 y referencia catastral No.01-02-00-00-0146-0003-0-00-00-0000, el Reconocimiento de una Vivienda Unifamiliar de dos (2) planta, con área total construida a reconocer de ciento cuarenta y tres punto cuarenta metros cuadrados (143,40 m²), este reconocimiento se expide en concordancia con el plano del levantamiento arquitectónico aprobados en el artículo 3°, de este acto administrativo, que para todos los efectos se adoptan como parte integral de la presente Resolución.

TITULAR	CEDULA DE CIUDADANIA No.	EXPEDIDA
DAMARYS HERNANDEZ CASTRO	32.758.663	BARRANQUILLA-ATLANTICO
CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO	CARACTERISTICA	OBJETO DEL TRAMITE
RECONOCIMIENTO	DE EDIFICACION EXISTENTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS
		INICIAL

ARTICULO 2°. CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION RECONOCIDA. Edificación de uso residencial, diseñada así: una (1) vivienda unifamiliar de dos (2) plantas, con área total construida a reconocer de ciento cuarenta y tres punto cuarenta metros cuadrados (143,40 m²), distribuida así: Primer Piso: área construida a reconocer sesenta y nueve punto noventa metros cuadrados (69,90 m²), este piso consta de terraza, un parqueo, sala-comedor, escalera que conduce al segundo piso, baño social, cocina, alcoba 1 con baño interno y patio y Segundo Piso: área construida a reconocer setenta y tres punto cincuenta metros cuadrados (73,50 m²), este piso consta de área de reparto, estar, alcoba 4 con baño interno, dos alcobas (alcoba 2 y 3) y un (1) baño auxiliar. El cuadro de área de la edificación existente es el siguiente:

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0004	DEL	LUNES 16 DE ENERO DE 2023 (16-01-23)	
	SOLICITANTE	DAMARYS HERNANDEZ CASTRO. C.C. No. 32.758.663.	Expediente 08573-1-23-0004	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE	
			RES 085-73-1-23-0113		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 26 DE JULIO DE 2023 (26-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	14 AGO 2023	VIGENCIA	-

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0113 DEL MARTES 26 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Edificación Existente de dos (2) pisos, ubicada en el predio localizado en la calle 8 No.14-55, Barrio Loma de Oro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-276965y referencia catastral No.01-02-00-00-0146-0003-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

CUADRO DE AREAS	
AREA DE LOTE M2:	144,00
AREA EXISTENTE 1° PISO M2	69,90
AREA EXISTENTE 2° PISO M2	73,50
AREA TOTAL M2	143,40
AREA LIBRE M2	74,10
INDICE DE OCUPACION	0,49
INDICE DE EDIFICABILIDAD	1,00

ARTICULO 3°. Hacen parte integral de este acto administrativo un (01) plano del levantamiento arquitectónico y un (1) peritaje técnico.

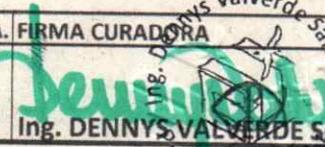
PLANOS ARQUITECTONICOS		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	A-01	Localización, Cuadro de área, Planta lote enplazado, olata existente 1° piso, planta existente 2° piso, planta cubierta, cortes A-1 y B-B1, fachada principal y posterior.

ARTICULO 4°. De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado.

ARTICULO 5°. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el martes veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica Dra. LIANE SAUMETH MENDIETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Vo.Bo. Arquitectura Arq. ELKIN MEZA DEL V. M.P. A08262005-72311513 Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Vo.Bo. Coordinación L. y A. Dra. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	FIRMA CURADORA  Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.
---	---	--	--

	Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0004	DEL	LUNES 16 DE ENERO DE 2023 (16-01-23)	
	SOLICITANTE	DAMARYS HERNANDEZ CASTRO. C.C. No. 32.758.663.	Expediente 08573-1-23-0004 RES 085-73-1-23-0113	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE	
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 26 DE JULIO DE 2023 (26-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	14 AGO 2023	VIGENCIA	-

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0113 DEL MARTES 26 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Edificación Existente de dos (2) pisos, ubicada en el predio localizado en la calle 8 No.14-55, Barrio Loma de Oro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-276965y referencia catastral No.01-02-00-00-0146-0003-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION	
RESOLUCION No.	08573-1-23-0113 DEL MARTES 26 DE JULIO DE 2023 (26-07-23)
HOY <u>11 AGO 2023</u> SE NOTIFICA A LA SEÑORA DAMARYS HERNANDEZ CASTRO , IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.758.663 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA-ATLÁNTICO, EN CALIDAD DE PROPIETARIA.	
EL NOTIFICADO:	
Firma:	<u>Damaris Hdez C</u>
Nombre completo:	<u>Damaris Hernandez Castro</u>
CC. N°:	<u>32.758.663</u>
<u>Renuncio a terminos de ejecutoria</u>	
<u>Damaris Hdez C</u>	
EL NOTIFICADOR:	
Firma:	<u>Denny Valverde Sanchez</u>
Nombre completo:	<u>Denny Esteban Valverde Sanchez</u>
CC. N°:	<u>22.545.240</u>
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 08573-1-23-0113	
HOY <u>14 AGO 2023</u> QUEDA EJECUTORIA ESTA RESOLUCION, HASTA EL _____.	
LA CURADORA	<u>Denny Valverde Sanchez</u>

